



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN TÉCNICO 08/CENI/SE/22-02-2021.

Área u órgano emisor: Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

Nombre del documento: *Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales.*

ANTECEDENTES

1. El 17 de febrero de 2021, mediante oficio 0154, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, remitió en archivo electrónico el anteproyecto del *Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales*, para su revisión respecto a la técnica legislativa y en su caso emitir las observaciones correspondientes, lo anterior en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC-Gro.

2. El 20 de febrero de 2021, se llevó una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, Secretario Técnico de la Comisión de Normativa Interna, Jefa del área legislativa y consultoría, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a su consideración.

CONSIDERACIONES:

I.- Con fundamento en los artículos 192, 193, 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 12 y 15 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como en el Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en el Manual para la elaboración de la Normativa Interna del IEPC-GRO., esta Comisión Especial de Normativa Interna tiene atribuciones para revisar con el área técnico-especializada las propuestas de iniciativa, reforma, adiciones y derogaciones a la normatividad interna de este Instituto

electoral y emitir el dictamen con las observaciones que en su caso, se realicen al anteproyecto del ***Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales.***

II. PUNTOS PREVIOS.

A partir de la reforma en materia constitucional electoral federal, de fecha diez de febrero del dos mil catorce publicada en el Diario Oficial de la Federación, instruyo el nuevo sistema electoral en el país, dio pie a la creación del Instituto Nacional Electoral y que asimismo fijo las atribuciones en las elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales electorales.

Con fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG661/2016, por medio del cual se emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de aplicación a nivel nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de las diferentes disposiciones normativas.

La función del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de nuestra Constitución local, así como la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, para las elecciones de Gubernatura, cada 6 años y para las de diputaciones locales y ayuntamientos, cada 3 años, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales) y la LIPEEG (Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero).

La facultad de organización y preparación de las elecciones locales, es una función que está regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad acorde a lo fijado en el artículo 128 de la Constitución Local, la cual es una de las actividades más importantes del proceso electoral, ya que es relativa al conteo, sellado y Agrupamiento de las boletas electorales.

Para realizar esta importante actividad se debe de contar la presencia de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y Supervisores Electorales (SE) del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, esos principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y constituyen condiciones o elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser

imprescindible para que una elección sea considerada constitucionalmente válida.

Además, los artículos 170, 171, 172, 174, 178, 180 y 181 del Reglamento de Elecciones instruyen las bases para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, que deberán observar los organismos públicos electorales locales.

Aunado lo anterior, el artículo 177 del Reglamento de Elecciones indica que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos de esta autoridad comicial local, facultados para tal efecto, se realizaran de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 de la anteriormente citada normativa reglamentaria, previa determinación de la logística que se apruebe para tal efecto según sea el caso.

Que el Reglamento de Elecciones, en su caso el anexo 5, determina el procedimiento para el conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del INE y de los Órganos competentes del Organismo Público Local, el cual, en su apartado B, numeral 4 y 8, inciso (d) en los cuales se dispone lo siguiente:

[...]”4.- Los supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), apoyaran en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

8.- inciso (d), el lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega electoral; se instalaran suficientes mesas de trabajo para que el Presidente y los consejeros electorales, auxiliados por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad realicen las acciones descritas en los presentes criterios.” [...]

Derivado del análisis anterior, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral formula el presente **Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales**, con las disposiciones plasmadas con estricto apego con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aplicable en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y demás legislaciones locales electorales.

III.- Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, emite las siguientes observaciones:

- a) Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, el documento en análisis cumple con algunos apartados que se ilustran en el siguiente esquema:

Documento		Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito y de aplicación/Vigencia	Contenido				Otros apartados	
							Glosario	Disposiciones Generales: Objeto, Ámbito de aplicación, Glosario, Interpretación	Temas, Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
Manual	Debe contener	x	x	X	X	x		X				
	Contiene	x	x	X	x	X	X		X	X		

- b) Se sugiere precisar la vigencia del documento, es decir, precisar que el Manual será aplicable para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Por lo que, se sugiere denominar *Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021*.
- c) Se sugiere al área generadora del documento, apearse a los aspectos que deberá contener un documento normativo, conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral, esto es, incluir en los documentos la vigencia, el ámbito de aplicación y de interpretación, los objetivos, entre otros aspectos establecidos en el Manual.
- d) Se sugiere incorporar al Glosario de términos el concepto de Supervisores Electorales.
- e) En el apartado 6.2. relativo al procedimiento de entrega-recepción, en el numeral 1, se sugiere incorporar a las *candidaturas comunes* a efecto de que sean tomados en cuenta en dicho Manual.
- f) En el apartado 6.3. relativo al procedimiento de sellado de la bodega electoral, en el numeral 3, se sugiere tomar en cuenta lo que establece el anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, a fin de contar con inmuebles adecuados para esta función de bodega electoral, es decir, que cuenten con un solo acceso, y se tomen las

previsiones necesarias de infraestructura para el debido resguardo del material electoral.

- g)** Se sugiere utilizar un lenguaje incluyente en todo el documento, ello a fin de promover la cultura de igualdad sustantiva en los documentos que se generen.
- h)** Sugerencias de redacción y sintaxis al documento, para lo cual se adjunta al presente dictamen el concentrado general de observaciones.

Concluido el proceso de análisis, revisión y formuladas las observaciones al instrumento normativo, del cual se da cuenta mediante el anexo correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, Dictamina lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

1. Se emiten las observaciones al proyecto denominado del ***Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales***, presentado por el área usuaria de conformidad con lo **establecido en el protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna**, de acuerdo a lo expuesto en el considerando III del presente dictamen.
2. **Remítase** el presente Dictamen Técnico y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, para su conocimiento y efectos correspondientes.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL
SOBERANIS.
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRES VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN**